

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A DELEGADO INSULAR

Servicio de Contratación
Nº Expte.: 2022/00018551K
Ref.: RCHO/AMBG

Atendida la providencia del Sr. Consejero Insular del Área de Seguridad y Emergencias, Prevención, Extinción de Incendios, Salvamento y Servicios Generales de fecha 07.03.2023, referente al expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS ERA**". **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO del 159.6 de la LCSP**, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante informe de necesidad de fecha 20.10.2022 suscrito por la Jefa del Gabinete de la Presidencia y el Presidente del Cabildo de Fuerteventura donde se declara justificada la necesidad del expediente denominado "**SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS ERA**".

Segundo.- El objeto del presente contrato es la contratación de la gestión del servicio de recargas de botella de aire respirable, la limpieza y desinfección de la máscara del ERA, las pruebas de funcionamiento y estanqueidad del equipo y las inspecciones periódicas trianuales de las botellas; sin perjuicio de otras acciones de mantenimiento puntuales directamente relacionadas con las expuestas anteriormente.

Tercero.- Constan en el expediente las necesidades a satisfacer así como la insuficiencia de medios en este contrato en el informe suscrito por la jefa del Gabinete de la Presidencia y por el Presidente del Cabildo de Fuerteventura de fecha 20.10.2022, informe justificativo de no división en lotes en el informe justificativo del expediente suscrito por el Técnico de Seguridad y Emergencias y la Jefa del Gabinete de la Presidencia de fecha 29.11.2022, el estudio económico de fecha 24.11.2022, documento de retención de crédito de fecha 06.02.2023 con número de referencia 22023001518 y número de operación 220229000688, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 02.12.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 10.03.2023.

Cuarto.- Con fecha 06.03.2023 se emite el preceptivo informe jurídico, por la Técnica de la Asesoría Jurídica y la Directora de la Asesoría Jurídica y Defensa en Juicio, se cita literal:

"(...)

INFORME JURÍDICO**1.- CUESTIONES PREVIAS:****1.1.- Objeto**

Contrato de servicios de recargas de botella de aire respirable, la limpieza y desinfección de la máscara del ERA, las pruebas de funcionamiento y estanqueidad del equipo y las inspecciones

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : 163e61033994d640

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=163e61033994d640>

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
 APODOCA: SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Grales. Secretaría Técnica. Acctal. del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: FDFE68DDE68CE6780CC44E13074332A3744FF61EBFDE6F7FFCA
 FDFE68DDE68CE6780CC44E13074332A3744FF61EBFDE6F7FFCA
 Código Seguro de Verificación: 356001DOCC213D31494DC7C544BB5
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>

periódicas trianuales de las botellas; sin perjuicio de otras acciones de mantenimiento puntuales directamente relacionada con las expuestas anteriormente.

1.2.- Legislación aplicable

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).
 Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

1.3.- Justificación de la solicitud y emisión del informe

El presente informe se emite en cumplimiento de la disposición adicional octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante, LRBRL) y en relación con el apartado octavo de la Disposición adicional tercera de la LCSP.

2.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

2.1.- Régimen jurídico

2.1.1.- El contrato tiene por objeto la prestación del servicio de recargas de botella de aire respirable, la limpieza y desinfección de la máscara del ERA, las pruebas de funcionamiento y estanqueidad del equipo y las inspecciones periódicas trianuales de las botellas; sin perjuicio de otras acciones de mantenimiento puntuales directamente relacionada con las expuestas anteriormente. Dado que se trata de una prestación consistente en el desarrollo de una actividad dirigida a obtener un resultado distinto a una obra o suministro, se califica como contrato administrativo de servicios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la LCSP. Por lo que resulta de aplicación las previsiones contenidas en la LCSP y su normativa de desarrollo en todas y cada una de las fases del procedimiento de licitación.

2.2.- Análisis del expediente de contratación objeto informe

2.2.1.- El artículo 116.1 establece que los contratos por parte de las Administraciones Públicas, requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP.

Entre la documentación que obra en el expediente, consta informe emitido y firmado por la Jefa de Gabinete de la Presidencia así como por el Presidente del Cabildo en fecha 20/10/2022 por el que se declara justificada la necesidad de celebrar el contrato administrativo de servicios de recargas de botella de aire respirable, la limpieza y desinfección de la máscara del ERA, las pruebas de funcionamiento y estanqueidad del equipo y las inspecciones periódicas trianuales de las botellas; sin perjuicio de otras acciones de mantenimiento puntuales directamente relacionada con las expuestas anteriormente

2.2.2.- Continuando con el análisis el artículo 116.4 de la LCSP, establece que el expediente de contratación justificará adecuadamente:

La elección del procedimiento de licitación
La clasificación que se exija a los participantes
Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : 163e61033994d640

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=163e61033994d640>

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
 APELLIDOS: SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Grales. Secretaria Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: 44FE69DDF89FC6790CC44E1E0762E9F4332A37448FF61EBFDE6F7FFCA
 FDFE3B01B2F61168641748FF61EBFDE6F7FFCA
 Código Seguro de Verificación: 356001DOCC213D31494DC7C544BB5
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>

2.2.3.- En línea con lo expuesto, y de acuerdo con la letra g) del citado artículo, en los contratos de administrativos de servicios se exige como trámite indispensable, el informe de insuficiencia de medios.

Consta en el expediente administrativo digital el informe de insuficiencia de medios emitido por la Jefa de Gabinete de la Presidencia, así como, por el Presidente del Cabildo en fecha 30/10/2022.

2.2.4.- Valor estimado del contrato y procedimiento de licitación

El valor estimado del contrato se ha calculado con todos los conceptos que lo integran de acuerdo a lo previsto en el artículo 101 LCSP y asciende a la cantidad de 28.068,00€

En relación con el procedimiento de licitación, el artículo 131.2 de la LCSP establece que la adjudicación del contrato administrativo se realizará, ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales (Anexo IV) que se adjudicaran por este último procedimiento.

No obstante, el artículo 159. LCSP señala que los órganos de contratación podrán acordar la utilización de un procedimiento abierto simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

Que su valor estimado sea igual o inferior a 2.000.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y servicios, que su valor estimado sea inferior a las cantidades establecidas en los artículos 21.1, letra a), y 22.1 letra a), de esta ley, respectivamente o sus correspondientes actualizaciones.

Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

Asimismo, el apartado 6 del citado artículo señala que en los contratos de suministros y de servicios de valor estimado inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual a los que no será de aplicación ese apartado, podrá seguir la tramitación prevista en el mismo, resultando de aplicación en el presente contrato.

En el presente expediente vemos que por razón de la cuantía y de los criterios de adjudicación previstos, puede acudir a la vía del procedimiento abierto súper-simplificado o abreviado, previsto en el apartado 6 del artículo 159 LCSP, ya que dichas circunstancias se cumplen.

2.2.5.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares.

En los pliegos de cláusulas administrativas particulares que van a regir la presente contratación, están debidamente incluidos los aspectos recogidos en el apartado segundo del artículo 122 de la LCSP, destacándose la inclusión de los criterios de solvencia y adjudicación del contrato, las consideraciones sociales, laborales y ambientales, establecidas como condiciones especiales de ejecución.

2.2.7.- Requisitos y clases de criterios de adjudicación del contrato.

El artículo 145 LCSP establece que la adjudicación de los contratos se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio. No obstante, continúa señalando en el segundo párrafo que, previa justificación en el expediente, los contratos se podrán adjudicar con arreglo a criterios basados en un planteamiento que atienda a la mejor relación coste-eficacia, sobre la base del precio o coste, como el cálculo del coste del ciclo de vida con arreglo al artículo 148.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : 163e61033994d640

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuerteventura.com/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=163e61033994d640>

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLAS
 CARGO: SECRETARIO TÉCNICO
 SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Gtales. Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: FDFE801B2F61168641748FF61EBFDE6F7FFCA
 Código de Verificación: 356001DOCC213D31494DC7C544BB5
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuerteventura.es>

La adjudicación del presente contrato recaerá en el licitador cuya oferta sea la de mejor precio de acuerdo con el artículo 145.4 LCSP.

2.2.8.- División en lotes

En cuanto a la división en lotes de la presente licitación, cabe decir que, en la configuración de los lotes, los órganos de contratación deben respetar los principios básicos de la contratación pública recogidos en el artículo 1 LCSP, entre ellos el principio de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos.

El artículo 99.3 LCSP establece que siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente, salvo en los casos de concesión de obras.

Consta en la documentación que obra en expediente digital, documento justificativo de la no división en lotes, señalando *“ el número de equipos de respiración autónoma que alcanza el contrato es reducido, por lo que no hay razón para la división en lotes por tipo de servicio ”* *“la división en lotes que la división en lotes del contrato supondría una dificultad y un trabajo añadido en la gestión y ejecución del mismo y, en su caso, mayores tiempos en los que los equipos no estarían disponibles por encontrarse en proceso de mantenimiento”*.

Dicho lo anterior, quien suscribe no dispone de conocimientos técnicos suficientes para valorar la conveniencia o no de dividir en lotes el objeto del contrato, si bien en el documento arriba referenciado, se justifican los motivos por los que no procede la división en lotes y pudieran tener encaje dentro de los motivos legales.

Cabe señalar que, respecto de la discrecionalidad técnica del órgano de contratación, la doctrina es unánime en considerar que corresponde al órgano de contratación la decisión motivada sobre la configuración del objeto del contrato, si bien, acompañada de una justificación racional para los lotes escogidos. Así lo ha reiterado el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, en las resoluciones 138/2012, 143/2012, 187/2012 o 227/2012, entre otras.

2.2.9.- Órgano competente para contratar.

El órgano competente para contratar, a tenor de la previsión de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP es el Consejo de Gobierno Insular, el cual en fecha 21/12/2022 acordó delegar, de forma genérica, las competencias del mismo como órgano de contratación en la Presidencia, así como en las consejerías de Área y Consejerías Delegadas, siendo en este caso la competencia del Consejero Insular del Área de Seguridad y Emergencias y Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Servicios Generales.

CONCLUSIÓN

Comprobada la adecuación de la actuación pretendida a la normativa que resulta de aplicación, cabe concluir que el presente contrato de servicios de recargas de botella de aire respirable, la limpieza y desinfección de la máscara del ERA, las pruebas de funcionamiento y estanqueidad del equipo y las inspecciones periódicas trianuales de las botellas; sin perjuicio de otras acciones de mantenimiento puntuales directamente relacionada con las expuestas anteriormente, se adecúa a la misma, cumpliendo con la legislación vigente. (...)

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público, el artículo 48 del Reglamento Orgánico de Funcionamiento del Cabildo de Fuerteventura, el Decreto de Presidencia Número CAB/2021/1183 de fecha 12/03/2021 de organización y desconcentración, el Decreto de Presidencia Número CAB/2023/255 de fecha 31/01/2023 y el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 15.03.2021, 21.12.2022 y 12.01.2023, se emite la siguiente

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : 163e61033994d640

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=163e61033994d640>

NOMBRE: SAABVEDRA, JUAN NICOLAS
 CARGO: SECRETARÍA
 SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO: Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Gales. Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA: 13/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO: HFE6EDDFE89EC6790CC44E1307C298F0332A37748F8E3E01B2F61686A1748FF61EBFDE6F7FFCA
 FID: E3B01B2F61686A1748FF61EBFDE6F7FFCA
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es> - Código Seguro de Verificación: 356001DOCC213D31494DC7C544BB5

Visto que la propuesta ha sido fiscalizada de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación denominado "**SERVICIO DE RECARGA Y MANTENIMIENTO ESPECIALIZADO DE LOS ERA**". **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO del 159.6 de la LCSP**, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de siete mil quinientos ocho euros con diecinueve céntimos (7.508,19 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de cuatrocientos noventa y un euros con diecinueve céntimos (491,19 €).

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de veintiocho mil sesenta y ocho euros (28.068,00 €), incluida la posibilidad de 3 prórrogas.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares de fecha 02.12.2022 y el Pliego de Cláusulas Administrativas de fecha 10.03.2023, que habrá de regir la contratación.

TERCERO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2023 del expediente de contratación por la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cuatro euros con nueve céntimos (3.754,09 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco euros con cincuenta y nueve céntimos (245,59 €) con cargo a la partida presupuestaria nº. 3620 1360A 21300 denominada "MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE", con número de referencia 22023001518 y número de operación CA/2023 – 220229000688.

CUARTO.- Autorizar el gasto para el ejercicio 2024 del expediente de contratación por la cantidad de tres mil setecientos cincuenta y cuatro euros con diez céntimos (3.754,10 €), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de doscientos cuarenta y cinco euros con sesenta céntimos (245,60 €) con cargo a la partida presupuestaria nº. 3620 1360A 21300 denominada "MAQUINARIA, INSTALACIONES TÉCNICAS Y UTILLAJE", con número de operación 220229000688.

QUINTO.- Ordenar la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado, de conformidad con el artículo 159.6 de la LCSP.

SEXTO.- Publicar el anuncio de licitación en el Perfil de Contratante así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el de Prescripciones Técnicas.

SEPTIMO.- El plazo de admisión de las proposiciones es de 10 días hábiles (art. 159.6 a) LCSP, a contar desde día siguiente al de la publicación del anuncio en el Perfil de Contratante del Cabildo Insular de Fuerteventura y Plataforma de Contratación del Estado.

OCTAVO.- Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, se procederá a la apertura de las mismas mediante dispositivo electrónico y a su valoración.

NOVENO.- Del presente acuerdo se dará traslado a los diferentes departamentos que han de intervenir en la tramitación del expediente y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)



Código de verificación : 163e61033994d640

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=163e61033994d640>

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
 SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO:
 Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Grales.
 Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA:
 13/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO:
 44FE69D0298F4332A37448FF61EBFB6E671FFCA
 FDFE3B01B2F61168641748FF61EBFB6E671FFCA
 Código Seguro de Verificación: 356001D0C213D31494DC7C544BB5
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Delegado Insular del Cabildo de Fuerteventura

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.



Código de verificación : 163e61033994d640

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección
<http://plyca.cabildofuer/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=163e61033994d640>

Documento firmado electrónicamente (RD 203/2021 de 30 de marzo)

NOMBRE: SAAVEDRA, JUAN NICOLÁS
 SANCHEZ SOSA, MARIA DEL PINO
 PUESTO DE TRABAJO:
 Consejero Delegado de Seg. y Emergencias, Prev. Incendios y Serv. Grales.
 Secretaría Técnica Acad. del Consejo de Gobierno
 FECHA DE FIRMA:
 13/03/2023
 HASH DEL CERTIFICADO:
 A4FE9307239F7332A3774FE96DDF68CE6790CC
 FDFE3B01B2F6168681748FF61EBFBDE6F7FFCA
 Código Seguro de Verificación: 356001DOOC213D31494DC7C544BB5
 Firmado Digitalmente en el Cabildo de Fuerteventura - <https://sede.cabildofuer.es>